RESOLUCIÓN No. 100
(ABRIL 22 DE 2026)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "EL GUAMO" DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2259 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

El suscrito Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió inicialmente la **Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013** por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, acto administrativo posteriormente modificado por la **Resolución 1440 de agosto 14 de 2024.**

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** mediante la **Resolución No 304 de noviembre 14 de 2024** adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.

Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL** emitió la **RESOLUCIÓN 2259 DE 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a* unas Empresas Sociales del Estado para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** la asignación recursos para la realización de adecuaciones menores en la infraestructura hospitalaria del centro de salud "EL GUAMO".

Que según el Artículo 2 de la **Resolución 00002259 de siete (07) de noviembre de 2025** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: *"Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud (..)".*

Que a la fecha la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** recibió satisfactoriamente los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** mediante la **Resolución 00002259 de siete (07) de noviembre de 2025.**

El objetivo de la asignación de recursos prevista en la **Resolución No. 00002259 de 2025** se enmarca en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** como ente rector del sector salud. En tal sentido, la destinación de los recursos públicos responde a la necesidad de impulsar, coordinar y cofinanciar proyectos de inversión en salud, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la infraestructura física de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001.

Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROYECCION SOCIAL** emitió la **Resolución No. 00002259 de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA SANTANDER** la asignación de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES**

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($250.572.329) *(incluido valor interventoría)* destinados a adecuaciones menores en la infraestructura de la entidad.

Que según el Artículo 2 de la **Resolución No. 00002259 de 2025** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: *"Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud".*

Que en tal sentido se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante la **No 304 de Noviembre 14 de 2024 - Articulo 21** para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, establecido en la, la cual determina:

> ***ARTICULO 20. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.3 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*** *y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1:*** *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,* ***el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*** *El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*
>
> ***PARÁGRAFO 2:*** *Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.*

***PARÁGRAFO 3**: Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.*

***PARÁGRAFO 4:** El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.*

PARÁGRAFO 5:** Cuando se trate de **contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura** y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación **La adjudicación** de los procesos de selección **adelantados mediante convocatoria pública** por la Empresa Social del Estado **se hará en audiencia pública**. En dicha audiencia **participarán** el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. **De la audiencia se levantará un acta** en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, **la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto

***PARÁGRAFO 6.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*

(..).

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA SANTANDER** elaboró los respectivos Estudios Previos y proyecto de Pliego de Condiciones los cuales fueron debidamente publicados en el SECOP II, en la página web de la entidad y en la cartelera oficial.

Que para el proceso contractual a adelantar se dispuso de una partida presupuestal según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°*183 del 13 de marzo del 2026, por una cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($238.363.224).**

Que según el Manual Interno de Contratación la entidad podrá conformar un comité que apoye cuando menos la evaluación de las ofertas de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, situación que se hace pertinente y necesaria en el presente proceso contractual.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 de 2026**, establecido en la **Resolución No 304 de Noviembre 14 de 2024 - Articulo 21,** para la ejecución del trámite Pre contractual, Contractual y Post Contractual del proceso cuyo objeto sería: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "EL GUAMO" DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2259 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($238.363.224).**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma previsto para el preste proceso será:

ACTIVIDAD	FECHAS.	LUGAR.
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PUBLICA.	Marzo 26 de 2026 8:00 a.m. a Marzo 27 de 2025 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
PUBLICACION ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	Marzo 26 de 2026 8:00 a.m. a Marzo 27 de 2025 6:00 p.m	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
PUBLICACIÓN PRE (PROYECTO) PLIEGO DE CONDICIONES	Marzo 26 de 2026 8:00 a.m. a Marzo 27 de 2025 6:00 p.m	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co

TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES PRE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES	Abril 21 de 2026 a las 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO BORRADOR	Abril 22 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO APERTURA.	Abril 22 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES	Abril 22 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Abril 23 de 2026 a las 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
TERMINO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Abril 24 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA	Mayo 07 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.
EVALUACIÓN PROPUESTA	Hasta el Mayo 14 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
PUBLICACION INFORME EVALUACION PROPUESTAS.	Mayo 15 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
TRASLADO DE LA EVALUACION – PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	Hasta el Mayo 22 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN.	Mayo 25 de 2026 6:00 p.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
AUDIENCIA ADJUDICACIÓN CONTRATO. PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayo 26 de 2026 10:00 a.m.	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA Cra.2 No. 4-20 del Municipio de Simacota Santander.
SUSCRIPCION CONTRATO	Mayo 26 de 2026 10:00 a.m.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co

ENTREGA GARANTIAS	Tres (03) días hábiles contados después de la firma del contrato.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co
APROBACION DE GARANTIAS	Un (01) día hábil contados después de la entrega de las garantías.	www.secop.gov.co, SECOP II / Página Web www.esesimacota.gov.co

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivos en la Plataforma SECOP II - en la página web de la entidad www.esesimacota.gov.co.

ARTICULO CUARTO: DESIGNESE como integrantes del **COMITÉ DE APOYO – ASESOR Y EVALUADOR** a: Para la verificación de los requisitos de orden jurídico a la Asesora Jurídica Externa de la E.S.E., Para la verificación de los requisitos de orden financiero al Asesor Contable Externo de la E.S.E. y para la verificación de los requisitos de carácter técnico al profesional contratado para la obra a la Técnico Operativo Administrativo de la E.S.E.

PARÁGRAFO 1: Las funciones del **COMITÉ DE APOYO – ASESOR Y EVALUADOR** serán:

- **A.** Asesorar a la E.S.E., durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos.
- **B.** Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- **C.** Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- **D.** Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- **E.** Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- **F.** Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- **G.** Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones a exigir por parte de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA SANTANDER** pueden ser consultadas en los Documentos Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Pre Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y demás pertinentes los cuales podrán ser consultados en la Cra 2 N 4-20 del Municipio de Simacota en la página web de la entidad y en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Simacota Santander, a los **veintidós (22) días del mes de abril** del año dos mil veintiséis (2026).

JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA
Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital
Integrado San Roque de Simacota – Sder

Proyecto aspectos jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes – Asesora Jurídica.